



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDA DE MEDELLIN

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2020 00222 00

Asunto: Incorpora - Tiene por notificado Al curador Ad Litem

En atención a la manifestación hecha por el abogado **Víctor Hugo Gallón Marín** en aceptar el nombramiento como curador *ad litem*¹, su notificación y posesión se realizará a través del correo electrónico, esto teniendo en cuenta la legislación actual en materia de notificaciones, particularmente lo reglado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020² que permite que las notificaciones personales se hagan por medio de correo electrónico.

En consecuencia, se tendrá por notificado y posesionado a al abogado **Víctor Hugo Gallón Marín** como curador *ad litem* para que represente los intereses de los codemandados **Edgar León Muñoz Muñoz, John Jairo Muñoz Muñoz y Orlando Tabarez** por medio del presente auto y los términos para contestar la demanda empezarán a correr conforme al inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020³.

¹ Consecutivo 93 y 94 expediente digital

² Decreto 806 de 2020. Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

³ Art. 8 decreto 806 de 2020 inciso tercero. “**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación**”.

Así las cosas, se ordena que por secretaría le sea compartido el enlace de acceso al expediente digital al profesional del derecho para que pueda ejercer la función encomendada, al correo electrónico argabogados.g@gmail.com

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

ÁNGELA MARÍA AMAEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13ce4d3f27064e0c4cf95f745da152ec21ec2beac54815bdd7b8d988061efed2

Documento generado en 25/10/2021 07:31:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>